



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/263/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01390019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **quince** horas del día **veinticinco** de **Octubre** de dos mil diecinueve, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha 09 de agosto de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2726/2019-PI**, para efectos de confirmar la clasificación de la información que recae en el supuestos de confidencial, relacionado con el **listado de los tipos de casos de violencia de mujeres del municipio en los años 2018 y 2019, en la cual no se agregó en el listado los nombres de las personas físicas quien son víctima de violencia**, documento que mediante oficio **DAM/479/2019** remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Dirección de Atención a las Mujeres**; derivada del número de folio **01390019**, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/755/2019**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Acuerdo de Admisión de fecha 09 de agosto de 2019, dictado en autos del expediente **RR/DAI/2726/2019-PI**, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex **01390019**, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/755/2019**; así como de los oficios **DAM/479/2019** y **Anexos**; enviadas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento al Acuerdo de Admisión.
- V. Discusión y Aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- **Instalación de la sesión.** - Siendo las quince horas del día **veinticinco de octubre** de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----

III.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- **Lectura de la Acuerdo de Admisión** de fecha 09 de agosto de 2019, dictado en autos del expediente **RR/DAI/2726/2019-PI**, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex **01390019**, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/755/2019**; así como de los oficios **DAM/479/2019** y **Anexos**; enviadas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento al Acuerdo de Admisión.-----

V.- **Discusión y Aprobación de la clasificación de la Información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos de resolver sobre la confidencialidad de la información.-----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 16 de julio de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, folio **01390019**, el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/754/2019**, respecto de: **“Copia en versión electrónica de los tipos de casos de violencia de mujer del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, número, y tipo de violencia.” ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”... (Sic).**-----

DOS.- Mediante oficio de fecha **COTAIP/2632/2019** de fecha 17 de julio de 2019, se solicitó la intervención del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, a efectos de que se pronunciara sobre la Incompetencia parcial de este Sujeto Obligado, Sesión Extraordinaria **CT/184/2019**, resolvió y se **DECLARA** que el **H. Ayuntamiento de Centro, es PARCIALMENTE INCOMPETENTE** para conocer de dicha solicitud, y en consecuencia, emite **Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/985-01390019**, el cual le fue notificado al particular el día 23 de julio de 2019 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

TRES. - En virtud de que el H. Ayuntamiento resultó parcialmente incompetente conocer de la citada solicitud de información, con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/2601/2019** a la **Dirección de Atención a las Mujeres**, quien a través del oficio **DAM/479/2019** de fecha 19 de julio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 11:45 horas de la misma fecha para dar respuesta a la solicitud, su titular informó:-----

“...En relación a lo anterior, adjunto a la presente copia e versión electrónica de las atenciones jurídicas brindadas durante el año 2018 y 2019 en la instancia municipal con la información solicitada.

No omito manifestar que la Dirección de Atención a las mujeres solo cuenta con información sobre el Municipio de Centro, basado en sus atribuciones y competencia.”

CUATRO. - Mediante el **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/1019-01390019** de fecha 22 de julio de 2019, se le hizo entrega al solicitante del oficio **DAM/479/2019** y de la información consistente en el listado de las atenciones jurídicas brindadas durante el año 2018 y 2019 en la instancia municipal la cual contiene la información interés del solicitante, acuerdo que le fue notificado el día 23 de julio de 2019.-----

QUINTO. - Inconforme con las actuaciones realizadas por este Sujeto Obligado, el solicitante presentó recurso de revisión notificado con fecha 14 de agosto de 2019, **RR/DAI/2726/2019-PI**, interpuesto en contra del **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAP/1019-01390019**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01390019**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/755/2019**, en el cual manifiesta como hechos en los que funda la impugnación: **“La entrega de la información incompleta”**. (sic).-----

SEXTO. - Para cumplir con el Acuerdo de Admisión, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/2915/2019** de fecha 14 de agosto de 2019, se solicitó a la **Directora de Atención a las Mujeres**, a quien de acuerdo a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo **204** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le correspondió conocer de la solicitud de información por cuanto hace a H. Ayuntamiento de Centro, y en consecuencia de la inconformidad del recurrente, se pronunciara sobre los hechos del cual se duele el recurrente, lo cual realizó a través del oficio **DAM/547/2019** de fecha 19 de agosto de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia, a las 15:30 horas del día 20 de agosto de 2019, bajo los siguientes términos:

*“Ratifico que la información adjuntada en el oficio: **DAM/479/2019**, en respuesta a la solicitud de información realizada con el Folio PNT: **01390019**, expediente No. **COTAIP/755/2019**, está completa y corresponde a los datos con que cuenta la Dirección a mi cargo.”*

SEPTIMO. - En consecuencia, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/1157-01070319** al **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/1019-01390019**; actuaciones puestas a disposición del recurrente, mediante el Portal de transparencia y estrado electrónico de este Sujeto Obligado y a través de los estrados físicos de esta Coordinación de Transparencia en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones. -----

OCTAVO. - Se rindió informe a la Comisionada de la Ponencia Primera el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el Oficio No. **COTAIP/2986/2019**. -----

NOVENO. - En cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en su Acuerdo de Admisión de fecha 09 de agosto de 2019; la coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, solicitó mediante oficio **COTAIP/3614/2019** a este órgano colegiado confirme la respuesta remitida por la dependencia responsable de este Sujeto Obligado; de conformidad con lo establecido en los artículos



43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la Información, de los documentos enviados por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que fueron señalados en los Antecedentes de la presente acta; para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser confidenciales.-----

II.- Del análisis realizado a los documentos antes referidos, este comité advierte: que en referencia a lo solicitado por el particular "Copia en version electronica de los tipos de casos de violencia de mujer del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic); se está en presencia de información que no puede ser divulgada, tal como el nombre por personas físicas de los cuales no se cuenta con el consentimiento para hacerlo público, por pertenecer a la esfera privada del mismo.

Al respecto, el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones 1 y II, que dispone:

"Artículo 6. (...)

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes."

Por otra parte, y tomando en cuenta que donde la Ley no distingue no debe distinguirse, los datos personales de una persona física como los relativos a su Nombre, es información confidencial, pues son personas físicas cuya intimidad debe garantizarse mediante la protección de sus datos personales, en términos de los preceptos citados anteriormente, y en ese mismo contexto, este Órgano Garante debe proteger, respetar y privilegiar su secrecía, como lo es el nombre siendo este uno de los atributos

ENERGIA





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO J. 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en lo anterior, el documento que contenga información relativa a su comunicación privada de una persona, de su vida familiar, de su domicilio o cualquier dato que pudiera identificar a esa persona, como ocurre con los **listados de los tipos de casos de violencia de mujer del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, número, y tipo de violencia.**, el nombre es considerado de carácter confidencial.

III.- Derivado de lo anterior este comité confirma, que la información que le fue proporcionada al solicitante, misma que fue remitida por el Titular de la Dirección de Atención a las Mujeres de este Sujeto Obligado, es correcta en virtud de que no es posible divulgar el nombre de personas físicas de las cuales no se tiene el consentimiento del mismo para hacerla pública; por ser de naturaleza confidencial, por lo que debe de emitirse un **Acuerdo Complementario**, en el que se le haga saber la determinación de este Comité. Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina procedente confirmar la respuesta otorgada por la Titular de la Dirección de Atención a las Mujeres de este H. Ayuntamiento de Centro, en la cual se omite proporcionar los nombres personas físicas de los cuales no se tiene el consentimiento para hacerlos público; y por el**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

contrario este Sujeto Obligado tiene la obligatoriedad de guardar secrecía en no divulgarse; por lo que procede la emisión del Acuerdo de Complementario para hacer del conocimiento al solicitante que la información que se omite se tratar de información confidencial perteneciente a un particular. ---

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:

PRIMERO. - Se confirma la respuesta otorgada por la Titular de la Dirección de Atención a las Mujeres de este H. Ayuntamiento de Centro, en la cual se omite proporcionar los nombres personas físicas de los cuales no se tiene el consentimiento para hacerlos público; y por el contrario este Sujeto Obligado tiene la obligatoriedad de guardar secrecía en no divulgarse y que ha quedado descrita en los considerandos II, III y IV de la presente acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emita **Acuerdo Complementario**, para hacer del conocimiento al solicitante la determinación de este órgano colegiado; todo lo actuado deberá ser notificado a través Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en los Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia y Estrados Físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciséis horas con quince minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA